

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
Licda. María Antonieta Oviedo  
Jefe UCP





**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en mi calidad de \_\_\_\_\_ del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **TANIA VANESSA LEMUS GARCÍA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad Bloque Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Bloque Internacional, S.A. de C.V., del municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades que actuamos hemos convenido en celebrar el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS Y DIVISIONES DE VIDRIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, resultado del proceso de Contratación Directa N° CERO CERO DOCE / DOS MIL VEINTITRÉS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de puertas, ventanas y divisiones de vidrio de las diferentes áreas del Hospital Nacional Zacamil, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio, tal como se indica a continuación:

Rng	Producto ofertado	U/M	Cantidad ofrecida	Tiempo de entrega	Valor unitario	Valor total
8	Solicitado: código sinab: 81207170, código onu: 30171504, suministro e instalacion de puerta (ver tdr) ofrecido: código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: puerta automatica corrediza de una hoja, fabricada en vidrio templado de 6 mm. Con sensor de apertura interno y externo de velocidad regulable, el proveedor debe de garantizar la capacidad del motor sea adecuada para realizar la apertura de la puerta, acm color natural (gris), por lo que todos sus accesorios deben ser en este mismo color. Garantia por desperfectos de fábrica: 1 año (garantia no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$9,120.00	\$9,120.00
9	Solicitado: código sinab: 81207170, código onu: 30171504, suministro e instalacion de puerta (ver tdr) ofrecido: código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y	C/U	1	Máximo 21 días	\$2,520.00	\$2,520.00

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Contrato N.º 069/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 383/2023  
Contratación Directa N.º 0012/2023

	bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, doble acción, dos hoja, considerar acabado frosty en vidrio, acm color natural (gris), por lo que todos sus accesorios deben ser en este mismo color. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)					
10	Solicitado: código sinab: 81207170, código onu: 30171504, suministro e instalación de puerta (ver tdr) ofrecido: código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$900.00	\$900.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$900.00	\$900.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$900.00	\$900.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$900.00	\$900.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$900.00	\$900.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catálogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00

**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 069/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 383/2023  
Contratación Directa N.º 0012/2023

	fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)					
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00

**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 069/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 383/2023  
Contratación Directa N.º 0012/2023

superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)						
Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00	
Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00	
Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00	
Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00	
Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00	
Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00	



	para baño, una acción, una hoja, incorporar pasador tipo cromado por el lado de adentro, ya que esta es para área de ducha. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)					
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00



	cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)					
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara, considerar acabado frosty en vidrio. Garantía por desperfectos de fábrica: 1 año (garantía no aplica por mal uso)	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
11	Solicitado: código sinab: 81207170, código onu: 30171504, suministro e instalacion de puerta (ver tdr) ofrecido: código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, doble acción, una hoja, con tope de camilla ambas cara, considerar acabado frosty en vidrio; perfilera, accesorios y acm deben ser color blanco; acm pesado (deluxe) de primera calidad.	C/U	1	Máximo 21 días	\$2,800.00	\$2,800.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00

**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 069/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 383/2023  
Contratación Directa N.º 0012/2023

	misma, con brazo hidráulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, considerar acabado frosty en vidrio; perfilera, accesorios y acm deben ser color blanco; acm pesado (deluxe) de primera calidad.					
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño con pasador tipo mariposa en lado interno; una acción, una hoja; perfilera, accesorios y acm deben ser color blanco; acm pesado (deluxe) de primera calidad.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño con pasador tipo mariposa en lado interno; una acción, una hoja; perfilera, accesorios y acm deben ser color blanco; acm pesado (deluxe) de primera calidad.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidráulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, perfilera, accesorios y acm deben ser color blanco; acm pesado (deluxe) de primera calidad.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, con haladera tipo concha cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hojas, perfilera, accesorios y acm deben ser color blanco; acm pesado (deluxe) de primera calidad.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: puerta automatica, corrediza fabricada en acm; mixta acm/vidrio, debe contar con su respectivo motor, sensor y cabezal automatico para que la puerta corra, el riel superior debe ir oculto en una case de aluminio anonizado, con sensor de movimiento, control de por acercamiento tanto interno como externo, se debe de garantizar la activación de la puerta de forma manual ante cualquier emergencia o falla en el circuito electrico. (considerar que no debe poseer riel inferior, ya que la circulación debe ser libre para el paso de sillas de ruedas y camillas); sin embargo, considerar riel de guía en la parte inferior (en piso) en paredes laterales. El proveedor debe considerar todos los accesorios para su perfecta instalación y funcionamiento, con tope de camilla, considerar acabado frosty en vidrio. Color aluminio natural.	C/U	1	Máximo 21 días	\$8,800.00	\$8,800.00

**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 069/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 383/2023  
Contratación Directa N.º 0012/2023

	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, con haladera tipo concha cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hojas, perfilera, accesorios y acm deben ser color blanco; acm pesado (deluxe) de primera calidad.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
12	Solicitado: código sinab: 81207170, código onu: 30171504, suministro e instalacion de puerta (ver tdr) ofrecido: código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: ventana corrediza, tipo francesa con apertura lateral altura de 0.50 cm y vidrio fijo superior con altura de 0.50 cm; vidrio templado de 0.05 mm de espesor; considerar polarizado de alta calidad tipo americano, con efecto espejo que se invierte por la noche; extra oscuro y reflectante con rechazo al calor efectivo con luz transmitida (vlt) del 5%) muy oscuro); y repisa de acm, diseño debe soportar peso y resistente a la interperie, perfilera color blanco.	C/U	1	Máximo 21 días	\$600.00	\$600.00
13	Solicitado: código sinab: 81207170, código onu: 30171504, suministro e instalacion de puerta (ver tdr) ofrecido: código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: puerta automatica, abatible mixta acm/vidrio; debe contar con su respectivo motor, sensor para que la puerta abra perfectamente, con sensor de movimiento, control de acceso manual por el interior, por medio de boton de activación por acercamiento en el interior de la habitación, se debe de garantizar la activación de la puerta de forma manual ante cualquier emergencia o falla en el circuito electrico, el proveedor debe considerar todos los accesorios para su perfecta instalación y funcionamiento, considerar acabado frosty en vidrio.	C/U	1	Máximo 21 días	\$9,920.00	\$9,920.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, abatible, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: mixta acm/vidrio, sistema de bisagra al piso y bisagra superior en cabezal de la puerta, pasado al marco de la misma, con brazo hidraulico y su respectivo ajuste de velocidad de cierre regulable, haladera tipo concha, cerradura para puerta de aluminio, una acción, una hoja, con tope de camilla una cara.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,400.00	\$1,400.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, abatible, forro ambas caras, chapa y cerradura de	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00

**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 069/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 383/2023  
Contratación Directa N.º 0012/2023

	manija para baño, una acción, una hoja.					
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm, abatible, forro ambas caras, chapa y cerradura de manija para baño, una acción, una hoja.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm haladera pequeña, cerradura para puerta de aluminio, corrediza manual, una hoja, con tope de camilla, sin riel inferior en piso, por lo que debe de considerarse acm pesado y de primera calidad, que garantice estabilidad y buen manejo de apertura.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
	Código del producto: 81207170, código del producto según catalogo naciones unidas: 30171504, detalle del producto: acm haladera pequeña, cerradura para puerta de aluminio, corrediza manual, una hoja, con tope de camilla, sin riel inferior en piso, por lo que debe de considerarse acm pesado y de primera calidad, que garantice estabilidad y buen manejo de apertura.	C/U	1	Máximo 21 días	\$1,000.00	\$1,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$81,060.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las condiciones requeridas para el servicio, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) Hoja de análisis de oferta, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fuente de financiamiento Recursos Propios, Línea de Trabajo cero dos cero dos, Específico de Gasto cinco cuatro tres cero tres; EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,060.00)**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que El Hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, el cual se realizará en dos pagos, equivalentes a que la Contratista presente dos facturas, con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, el hospital con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo,



consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo de entrega del suministro e instalación de los bienes contratados, de un máximo de veintiún días calendario, a partir de la distribución del contrato, previa coordinación con el o los administradores de contrato en el Hospital Nacional Zacamil. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad de la contratista; **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. **a) Garantía de Cumplimiento Contractual.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S. por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a ocho mil ciento seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,106.00), y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas, la contratista favorecida debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección IV - Formularios. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a. Incumplimiento contractual, injustificado;
- b. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta;
- c. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

**b) Garantía de Buen Servicio, y Calidad de Bienes.** Antes que el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR -



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a ocho mil ciento seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,106.00), después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en esta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal, para cuyo efecto nombra a los profesionales siguientes como administradores del contrato, quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, según el detalle siguiente:

No.	Nombramiento de Administrador de Contrato.	Cargo y/o área encargada	Renglón según nombramiento de Administrador.	Telefono de Contacto.
1	Arq. Erika Marcela García Guardado.	Jefe de Sección de Equipo Básico.	10, 14, 15, 16 y 17.	2594-5088 o 2594-5089
2	Sr. Gerson Alexis Ventura Flores.	Técnico de Mantenimiento.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13.	2594-5088 o 2594-5089

Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro e instalación de insumos y materiales; **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** La Contratación Directa con Calificativo de Urgencia N.º 0012/2023, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de La Contratista, las cuales deben ser conforme a lo solicitado por El Hospital en la Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de acuerdo al artículo 158 y 159 de la LCP, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las motivaciones salgan del control de la contratista, las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA Y SANCIONES.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de El Hospital. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. El Hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será



responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”; **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para El Hospital y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Las causales de extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, El Hospital podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, “Solución de Controversias”, artículo 163 y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en la Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: **El Hospital**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José

HOSPITAL  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 069/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 383/2023  
Contratación Directa N.º 0012/2023

Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **La Contratista** en

. Asimismo, La Contratista señala los teléfonos ; y el correo electrónico

Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.-

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de , departamento de , **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en su calidad de del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos



Legislativos números SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; donde se acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, por lo que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó “**EL HOSPITAL**”; y **TANIA VANESSA LEMUS GARCÍA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de San Salvador, con Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad Bloque Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Bloque Internacional, S.A. de C.V., del municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Andrés Aguirre Serrano, inscrito en el Registro de Comercio al número ciento quince del libro cuatro mil ciento noventa y siete del Registro de Sociedades, el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, por medio de la cual consta que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, que su domicilio es de la \_\_\_\_\_, que es de plazo indefinido y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la Administración de la sociedad le corresponde al \_\_\_\_\_ y Suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y que el \_\_\_\_\_ le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social;

b) copia certificada de Credencial de Elección de \_\_\_\_\_ y Suplente extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., del día once de noviembre de dos mil veintidós e inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cinco del libro cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades el día once de noviembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número dos - dos mil veintidós, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintidós y consta que en su punto dos se acordó elegir a los nuevos miembros de la Administración de la Sociedad, tanto al \_\_\_\_\_ y el Suplente para el período de cinco



años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio, resultando electa la señora Tania Vanessa Lémus García, para ejercer el cargo de \_\_\_\_\_ y por lo tanto ejercerá la \_\_\_\_\_ de la sociedad, por medio de la cual se hace constar que la compareciente está facultada para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien de ahora en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS Y DIVISIONES DE VIDRIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a brindar el suministro y la instalación de puertas, ventanas y divisiones de vidrio de las diferentes áreas de este hospital, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de OCHENTA Y UN MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); el hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, el cual se realizará en dos pagos, equivalentes a que la Contratista presente dos facturas, con todos sus requisitos formales, y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el plazo del contrato será de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. –

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA